



Temporada 2011/2012

CIRCULAR Nº 4

ARBITROS ASISTENTES DE SEGUNDA DIVISION "B"

Mediante la presente circular y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la RFEF, así como lo consensuado por unanimidad en la reunión de la Comisión de Coordinación Interterritorial, celebrada en Pamplona, el día 21 de octubre de 2011, se establecen a continuación las normas reguladoras de la plantilla de **Árbitros Asistentes de Segunda División "B"**.

Primero: La plantilla de árbitros asistentes de Segunda División "B" estará compuesta por el mismo número de los que integran la de los árbitros principales. Por consiguiente, en cada comité territorial, el número de árbitros asistentes se corresponderá con el de árbitros principales de esta categoría.

Segundo: Podrán tener acceso a la plantilla de árbitros asistentes de Segunda División "B", **los árbitros asistentes de Tercera División que tengan la cualidad de árbitro en activo, hayan actuado, como mínimo, en veinte ocasiones como árbitro asistente y, además, no superen la edad límite de 34 años, el 1º de julio del año en curso, sin perjuicio de reunir todos los requisitos necesarios señalados en la presente circular y en el Reglamento General de la RFEF, en particular que hayan superado los correspondientes exámenes médicos, físicos y técnicos.**

Tercero: Los árbitros asistentes que antes del 1º de julio hayan cumplido **40 años**, causarán baja al término de la temporada en curso, quedando adscritos, si lo desean, y de acuerdo con las disposiciones de su comité territorial, al fútbol base.

Cuarto: Los árbitros asistentes de esta categoría actuarán, exclusivamente, con los de su territorial. Estarán obligados a actuar en el fútbol base de su respectivo comité, cuando éste lo estime oportuno, y no tengan que hacerlo a nivel nacional.

DESIGNACIONES

Primero: El trío arbitral de Segunda División "B" estará compuesto, por un árbitro principal y dos árbitros asistentes. El árbitro asistente nº 1, corresponderá al árbitro asistente específico, situándose en la banda en la que están ubicados los banquillos, y el núm. 2, será un árbitro de Tercera División o, en su defecto un Primera Preferente, situándose en la banda opuesta a los banquillos.

Segundo: La designación de los árbitros asistentes corresponderá al comité territorial, procurando adecuar las circunstancias de cada partido con las posibles preferencias de los árbitros principales, comunicándolo, a la mayor brevedad, al CTA. En caso de discrepancia prevalecerá el criterio del comité respectivo, salvo razones mayores expuestas por el árbitro al CTA, que éste ponderará.

Tercero: Los árbitros asistentes deberán conocer su designación con una anticipación mínima de **cinco días** antes de la celebración del partido o jornada que se trate, dándose traslado de la misma al árbitro principal, en idéntico plazo de tiempo. En caso de enfermedad o fuerza mayor que impida su actuación, lo deberán poner en conocimiento urgente de su comité territorial, para que éste designe un sustituto, notificándose el cambio al CTA, así como las circunstancias que lo motivaron.

Cuarto: Los árbitros asistentes deberán ser designados de entre los que tengan superadas las pruebas técnicas, físicas y médicas, que en cada momento se determinen y no estén en situación de excedencia, incompatibilidad o suspensión.

ASCENSOS

Los ascensos se regirán por lo determinado en el Reglamento General de la RFEF.

DESCENSOS

Primero: Perderán la categoría de árbitros asistentes de Segunda División "B", **los veinte (20) peor evaluados por el CTA, que quedarán incorporados a la categoría inmediata inferior, si la hubiere, o al fútbol base en su defecto, siempre que reúnan los requisitos establecidos al respecto por su Comité Territorial y no superen la edad máxima de 45 años.** En el porcentaje de descensos antedicho se computarán los producidos por edad, baja voluntaria, enfermedad u otra causa cualquiera distinta de la clasificatoria, siempre que los colegiados ocupen los últimos lugares de la clasificación final.

Segundo: Asimismo, perderán la categoría aquellos que, por exigencias de la paridad con el número de árbitros principales, estén peor clasificados entre los de su propio comité territorial, tantos como sean necesarios hasta cumplir este requisito.

Temporada 2011/2012

Tercero: En el caso de que existiese empate en la evaluación, descenderá el de mayor edad.

Queda derogada la Circular nº 3 de la Temporada 2007/08 referida a los Árbitros Asistentes de Segunda División "B".

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas (Madrid), 26 de octubre de 2011.

COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. C. P.', is written over a light grey rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

- PRESIDENTE -